



DECRETO No 1061

"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA DE OFICIO EL RECORRIDO DE LA RUTA No. 15 CARACOLES-AV. PEDRO DE HEREDIA-CENTRO y VICEVERSA AUTORIZADA A LAS EMPRESAS RENACIENTE, PEMAPE, MONTERO, RODRIGUEZ TORICES, VEHITRANS (ANTES COOTRANSBOL) y COOTRANSURB, MODIFICANDO EL DECRETO No. 545 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1986 "

La Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por los Decretos 080 de 1987 y el 170 del 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 080 de 15 de enero de 1980 expedido por el Presidente de la República y aun vigente, señala que corresponde a los alcaldes el ejercicio de funciones relacionadas con el transporte público colectivo del radio de acción de su jurisdicción.

Que el Decreto Nacional 170 de 2001 expedido por el Presidente de la República establece la forma como la administración distrital puede viabilizar alternativas de acceso al servicio público colectivo de pasajeros indicando en su artículo 34 que la autoridad competente, podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio.

Que en Concejo Comunal realizado el día 18 de julio del 2009, las comunidades Puerta Hierro, Arroz Barato, Policarpa y Membrillal reiteraron la situación que les aqueja relacionada con la prestación del servicio de transporte público, indicando que el número de vehículos que llega a estos Barrios no alcanza a suplir las necesidades de movilidad, por lo que solicitaban a la administración distrital que la Ruta No. 15 administrada por Cootransurb, pudiera ingresar a estos Barrios, sin que la Ruta No. 15, dejara de servir las comunidades que sirve actualmente y de esa forma solucionar la necesidad de transporte de la población.

Que la comunidad de Puerta de Hierro, Arroz Barato, Policarpa y Membrillal, enviaron a la Dirección del Datt una comunicación en el mismo sentido que viene registrado en líneas anteriores, solicitando la posibilidad de la Reestructuración de la Ruta No. 15.

Que como resultado de lo anterior, fue generado por los funcionarios correspondientes, un estudio técnico en condiciones normales de demanda, para poder establecer la viabilidad de reestructurar, de oficio la Ruta No. 15.

Que mediante Resolución No 0736 del 26 de mayo de 2000, Resolución No 0129 marzo de 2000, Resolución No 4556, del 7 de octubre de 1999, Resolución No 1271 del 22 de octubre de 2002, Resolución No 0709 del 02 de agosto de 2001, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, reiteró la habilitación otorgada con anterioridad a la Empresa Vehitrans, Renaciente, Pemape, Montero, Rodríguez Torices, Cootransurb, respectivamente, para operar y prestar servicio de transporte público terrestre colectivo de pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que igualmente mediante Decreto Distrital No 0797 del 5 de julio de 2002, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, reiteró la habilitación a la Cooperativa de Transporte Cootransurb, para operar y prestar servicio de transporte público terrestre colectivo de pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con el Decreto Nacional 170 del 2001.

Que mediante Decreto No 545 del 10 de noviembre de 1986, emanada de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias se adjudicó la Ruta No 15: **CARACOLES – AVENIDA PEDRO DE HEREDIA – CENTRO**, a las empresas Renaciente, Vehitrans (antes Cootransbol), Pemape, Montero, Rodríguez Torices y Cootransurb, la prestación del servicio de Transporte Público de pasajeros con las siguientes características:

RUTA No 15 CARACOLES – AVENIDA PEDRO DE HEREDIA - CENTRO

Origen de la ruta Resolución 545 del 10 de noviembre de 1986.

**DECRETO No 1061**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA DE OFICIO EL RECORRIDO DE LA RUTA No. 15 CARACOLAS-AV. PEDRO DE HEREDIA-CENTRO y VICEVERSA AUTORIZADA A LAS EMPRESAS RENACIENTE, PEMAPE, MONTERO, RODRIGUEZ TORICES, VEHITRANS (ANTES COOTRANSBOL) y COOTRANSURB, MODIFICANDO EL DECRETO No. 545 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1986 "

09 SET. 2009

Pág. No. 2

RECORRIDO: Barrio Caracoles, Transversal 54, Cruce el Amparo, Avenida Pedro de Heredia, India Catalina, Recinto Amurallado, Calle San Juan de Dios, Avenida Santander, Avenida Blas de Lezo, Avenida Urdaneta Arbelaez, Calle Concoion, Puente Heredia, Calle 30, Avenida Pedro de Heredia, cruce el Amparo, Transversal 54, Barrio los Caracoles.

Tipo de vehículo: busetas.
Número de Vehículos necesarios: 53 busetas
Tiempo de recorrido: 150 minutos
Terminal: Barrio Caracoles,
Manzana 13 A - 16
Periodo de servicio: De 05:00 A.m. a 22:00 P.m.
Frecuencia de despacho:

Periodo		Frecuencia	
05:00	05:59	20	Minutos
06:00	06:59	2	"
07:00	07:59	1	"
08:00	18:59	2	"
19:00	19:59	3	"
20:00	20:59	4	"
21:00	21:59	20	"

Servicio Nocturno: 20 % capacidad autorizada

RESUMEN DE LA RUTA ESCOGIDA PARA LA REESTRUCTURACION

	Empresa	CAPACIDAD	
		Mínima	Máxima
1	Renaciente	5	6
2	Vehitrans (Cootransbol)	2	2
3	Pemape	7	8
4	Montero	4	5
5	Rodríguez Torices	7	8
6	Cootransurb	28	34
	TOTAL	53	63

Que teniendo en cuenta lo anterior se propuso alargar el recorrido que cubriera todos los sectores que han presentado la necesidad, procediendo a definir el recorrido en forma circular teniendo como punto de partida el recorrido inicial de la ruta.

Que para la capacidad transportadora se mantendrá las capacidades fijadas en el decreto que dio origen a la ruta.

Que como soporte del presente Decreto se tiene como fundamento el estudio llevado a cabo por la evaluación de distancias, tiempo de recorrido y otros elementos estructurales de la ruta, llevado a cabo por el comité técnico de transporte. E igualmente se tiene como soporte la comunicación presentada por la comunidad y las conclusiones que se generaron en el concejo comunal llevado a cabo el 18 de julio del 2009.-

**DECRETO No**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA DE OFICIO EL RECORRIDO DE LA RUTA No. 15 CARACOLES-AV. PEDRO DE HEREDIA-CENTRO y VICEVERSA AUTORIZADA A LAS EMPRESAS RENACIENTE, PEMAPE, MONTERO, RODRIGUEZ TORICES, VEHITRANS (ANTES COOTRANSBOL) y COOTRANSURB, MODIFICANDO EL DECRETO No. 545 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1986 "

Pág. No. 3

09 SET. 2009

Que en cumplimiento a lo regulado por la ley y según las consideraciones hechas en el presente acto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar de oficio, de acuerdo con el estudio técnico que hace parte del presente Decreto, el recorrido de la Ruta No. 15 **CARACOLES – AVENIDA PEDRO DE HEREDIA – CENTRO**, adjudicadas a las empresas Renaciente, Vehitrans, Pemape, Montero, Rodríguez Torices y Cootransurb y por ende modificar parcialmente el Artículo Primero del Decreto No 545 del 10 de noviembre de 1986, relacionado únicamente con la ruta No. 15 y que en este acápite quedará así:

"ARTICULO PRIMERO. Adjudicar mediante permiso las siguientes rutas, frecuencias, distribución, características del parque automotor de las empresas así:

"....

"Ruta 15: **MEMBRILLAL – CARACOLES– TRANSVERSAL 54 – AVENIDA PEDRO DE HEREDIA - CENTRO- VICEVERSA.**

"**DESCRIPCION DEL RECORRIDO:** Terminal de despacho de la Ruta 15 ubicado en el corregimiento de Membrillal, vía principal de Membrillal, Variante a Gambote, Puente del Fondo Rotatorio, Calle del Ferrocarril, Puerta de Hierro, Carretera a Mamonal (Carrera 56), Calle principal de Villa Barraza (Calle 3), Carrera 57 (Barrio Río Alba), Calle 7 A (Barrio Bellavista), Carrera 58 A, Calle 12 (Barrio El Campestre), Transversal 56, Vía principal del Barrio Caracoles, Diagonal 49 (Los Caracoles), Transversal 54, Bomba el Amparo, Avenida Pedro de Heredia, India Catalina, Avenida Rafael Núñez, las Tenazas, Avenida Santander, Calle 47, Carrera 14 (Calle Real de Torices), Calle del Espinal, Calle 30, Texaco No 3, Avenida Pedro de Heredia, El Amparo, Transversal 54, Diagonal 49 (los Caracoles), Vía principal del Barrio Caracoles, Transversal 56, Calle 12 (Barrio El Campestre), Carrera 58 A, Calle 7A (Barrio Bellavista), Carrera 57 (Barrio Río Alba), Calle principal de Villa Barraza (Calle 3), Carretera a Mamonal (Carrera 56), Glorieta Puerta de Hierro, Calle del Ferrocarril, Puente del Fondo Rotatorio, Variante a Gambote, Vía principal de Membrillal, Terminal de la Ruta 15 ubicado en el corregimiento de Membrillal.

"Recorrido: 37 +130

"Tiempo de recorrido: 120 minutos

"Parque Automotor Distribuido.

	Empresa	CAPACIDAD	
		Mínima	Máxima
1	Renaciente	5	6
2	Vehitrans (Cootranbol)	2	2
3	Pemape	7	8
4	Montero	4	5
5	Rodríguez Torices	7	8
6	Cootransurb	28	34
	TOTAL	53	63



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

DECRETO No 1061

"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA DE OFICIO EL RECORRIDO DE LA RUTA No. 15 CARACOLAS-AV. PEDRO DE HEREDIA-CENTRO y VICEVERSA AUTORIZADA A LAS EMPRESAS RENACIENTE, PEMAPE, MONTERO, RODRIGUEZ TORICES, VEHITRANS (ANTES COOTRANSBOL) y COOTRANSURB, MODIFICANDO EL DECRETO No. 545 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1986 "

Pág. No. 4

PARAGRAFO. El resto del artículo primero del Decreto 545 del 10 de noviembre de 1986 quedará igual con las modificaciones que éste tuviere.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto a los Gerentes de las Empresas Renaciente, Pemape, Rodríguez Torices, Vehitrans S.A., Montero, Cootransurb y a la administradora de rutas ETRANS.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Decreto procede el recurso reposición.-

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada, remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección del DATT y a la Comandancia del Cuerpo Especializado de Transito de la Ponal, para lo de su cargo, así como a la Personería Distrital de Cartagena.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento a lo aquí establecido acarreará las sanciones que para el caso contempla la Ley 769 del 2002 y el Decreto Nacional No. 3366 del 2003.


ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y ejecutoria y su vigencia será hasta la emisión del estudio e implementación de la reestructuración en el Distrito de todas las rutas y/o de la implementación del sistema de transporte masivo.

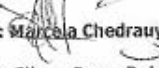
PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

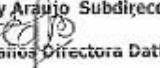
Dado en Cartagena a los

09 SET. 2009


JUDITH PINEDO FLOREZ
ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó:  Orlando Cabeza Profesional Universitario Especializado Sub Dirección Operativa Datt

Revisó:  Marcela Chedrauy Araujo Subdirección Jurídica DATT

Aprobó:  Eliana Serge Bolaños Directora Datt

Revisó:  Dra. Erica Martínez Nájera Jefe Oficina Asesora Jurídica. Alcaldía Mayor de Cartagena